



PASAPORTES MAYORES DE EDAD - INFORMACIÓN PREVIA

DEMARCACIÓN CONSULAR: en primer lugar, usted debe residir en nuestra demarcación consular, que abarca los estados de Nueva York, Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania y Delaware. Además, debe estar inscrito/a en este consulado. Este trámite se realiza exclusivamente en forma presencial.

CITA PREVIA: debe reservar cita previa (una por cada solicitante de pasaporte).

PLAZOS Y ENTREGA: la renovación del pasaporte se tramita en la oficina consular, pero la expedición se efectúa en España y puede tardar aproximadamente 3 semanas.

Una vez presentada su solicitud de pasaporte en el Consulado, podrá comprobar el estado de la misma en cualquier momento, a través del siguiente enlace: <http://sutramiteconsular.maec.es>. Seleccione "Acceso por resguardo" e introduzca los datos solicitados para comprobar el estado. No acuda a retirar su pasaporte sin comprobar anteriormente que el mismo se encuentra ya disponible en el Consulado para su recogida. Recuerde que, en caso de que el pasaporte actual se encuentre todavía vigente, deberá presentarlo cuando acuda a retirar el nuevo, para poder anularlo.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS

Requisitos previos:

- Estar inscrito como **residente** en el Registro de Matrícula Consular. En caso de no estar inscrito, consulte en el siguiente [enlace](#) los documentos que deberá presentar, incluyendo **fotocopias** de los originales.
- Podrá solicitarse un nuevo pasaporte, con la validez que corresponda al tramo de edad del solicitante, cuando el anterior se halle dentro de los **últimos doce meses de vigencia**.
- La solicitud debe hacerse **en persona**.

Documentación que ha de presentar:

- El **pasaporte actual** (si se trata de una renovación) **y D.N.I.** (si lo posee).
- Si se trata del primer pasaporte español que solicita o ha nacido fuera de España: **certificación literal de nacimiento español (original y fotocopia)**, con antigüedad inferior a un año. En caso de recuperación, opción, conservación y/o doble nacionalidad, también deberá presentar siempre **original y fotocopia** de la **certificación literal de nacimiento español reciente** (obtenida hace menos de un año), donde conste dicha situación. Para información sobre cómo obtener el certificado literal de nacimiento español, ver [preguntas frecuentes](#). **Nota:** si el nacimiento ocurrió dentro de esta demarcación consular y está inscrito en el Registro Civil de este consulado, **no** es necesario solicitar este certificado con antelación, ya que podrá ser facilitado el mismo día, en caso necesario.
- Prueba del **estatus de residencia en Estados Unidos**: tarjeta de residencia (*Green Card*), visado de EE.UU. en su pasaporte español o extranjero, o sello de entrada en el pasaporte/resguardo del impreso que a su entrada en Estados Unidos entregó en Inmigración.



- Una fotografía** reciente, de tamaño pasaporte (2 x 2 pulgadas / 51 x 51 mm), en color, con fondo blanco, liso y uniforme, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- En caso de solicitud de nuevo pasaporte por **robo o extravío** del anterior, deberá rellenar y firmar el formulario de notificación a la Dirección General de Policía, disponible en el Consulado y en el siguiente [enlace](#).
- Giro postal (**money order**) obtenido en una oficina postal (USPS), a nombre de "Consulado General de España en Nueva York", para abonar la **tasa**. Solo se aceptará esta forma de pago. Seleccione este [enlace](#) para consultar la tasa actual.
- Si desean que se les envíe el pasaporte por correo, deberán aportar un sobre prepagado de la oficina de correos, bien sea "express-mail", "certified mail" o "priority mail", (flat rate envelope) con localizador o "tracking number" (no se aceptan UPS-DHL-FEDEX o similares). En caso contrario, deberán retirar su pasaporte personalmente. El Consulado no se responsabilizará del envío una vez que el pasaporte sea registrado como "entregado".

• **TENGA EN CUENTA QUE, EN DETERMINADOS CASOS,
SE PODRÁ EXIGIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •

INFORMACIÓN ADICIONAL

VALIDEZ DEL PASAPORTE: el pasaporte se tramita en la oficina consular donde los españoles estén inscritos como residentes. Su validez es de 10 años, excepto para los menores de 30 años de edad, para quienes será de 5 años, y para los menores de 5 años, para quienes la vigencia se limitará a 2 años. En los casos de robo o pérdida de pasaporte, la validez del mismo se limitará a la fecha de vigencia que tuviera el extraviado.

NACIONALIDAD ESPAÑOLA: el pasaporte es el documento que habilita al ciudadano español a salir y entrar del territorio español. Por tanto, la nacionalidad española es la condición previa indispensable para su obtención. En la práctica, para los residentes en el extranjero, dado que no están obligados a proveerse del D.N.I., el pasaporte no es solo un documento de viaje sino también de identificación y acreditativo de su condición de residente en el extranjero, pues en él se estampa la diligencia de su residencia en la circunscripción consular que corresponda.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Código Civil, según redacción conforme a la Ley 36/2002, de 8 de octubre, "los que habiendo **nacido y residiendo en el extranjero** ostenten la nacionalidad española por ser **hijos de** padre o madre españoles, también **nacidos en el extranjero**, cuando las leyes del país donde residan les atribuyan la nacionalidad del mismo, **perderán** en todo caso la **NACIONALIDAD ESPAÑOLA si no declaran su voluntad de conservarla ante el Encargado del Registro Civil en el plazo de tres años a contar desde su mayoría de edad o emancipación**". Es decir, perderán la nacionalidad española los nacidos fuera de España después del 9 de enero de 1985, de padres también nacidos fuera de España, si no realizan una declaración de conservación ante el Encargado del Registro Civil del Consulado General de España en cuya demarcación residan, dentro de los tres años siguientes a la mayoría de edad (18 años) o a la emancipación.